

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN GRANADA”.
EXPEDIENTE: CONTR 2024/ 234218**

INDICE

- 1. OBJETO.**
- 2. CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES A SUMINISTRAR Y CONDICIONES PARTICULARES DE EJECUCIÓN.**
- 3. CONDICIONES PARTICULARES DE EJECUCIÓN.**
- 4. OTRAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.**

1. OBJETO

El presente pliego de prescripciones técnicas tiene por objeto fijar las condiciones específicas para el suministro del vestuario del personal laboral de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada para los periodos de verano e invierno de 2025 y 2026.

El artículo 56 del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía establece que se dotará de vestuario integro al personal sujeto al mismo, siendo el objeto del presente pliego, establecer las condiciones técnicas que han de regir para la adquisición del vestuario textil de trabajo y calzado, para el personal laboral de la Delegación del Gobierno en Granada. Se establece diferente equipación en función de las categorías profesionales.

2. CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES A SUMINISTRAR Y CONDICIONES PARTICULARES DE EJECUCIÓN.

2.1. El personal laboral de la Delegación del Gobierno en Granada objeto del presente contrato de suministro es el siguiente:

- 11 Conductores.
- 1 Conserje.
- 4 Ordenanzas.

El vestuario a suministrar mediante el presente contrato de suministro es el correspondiente a los años 2025 y 2026, tanto de invierno como de verano.

2.2. En el presente Pliego se incluyen los precios unitarios máximos, IVA excluido, debiendo tenerse en cuenta lo siguiente:

- Tanto el presupuesto total del contrato como los importes unitarios establecidos para cada tipo de prenda en el citado Anexo tienen carácter máximo, no pudiendo las empresas licitadoras ofertar importes superiores a estos máximos (total y unitarios).

C/ Gran Vía de Colón, 56
18001 Granada

T: 958024200
contratacion.granada.dgob@juntadeandalucia.es



ANTONIO JESUS GRANADOS GARCIA		08/03/2024 09:38:00	PÁGINA: 1 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwllsxWeb5urjUa09zErC9o1z55	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Las prendas a suministrar y precios unitarios son los relacionados en este Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT), debiendo los licitadores ofertar para todos los productos que figuran en el mismo (por precio unitario con dos decimales, IVA excluido).
- El presente suministro conforma un único lote que se adjudicará a una única persona licitadora. La división por lotes no se considera adecuada, por cuánto se trata de un único tipo de suministro (vestuario).
- El contrato no se adjudicará por un precio global, sino por los precios unitarios de los bienes y productos objeto del mismo, precios que se mantendrán hasta la finalización del contrato, constituyendo el presupuesto base de licitación el límite máximo del gasto que puede suponer para la Administración.
- El número de efectivos es de 13 conductores, 1 conserje y 15 ordenanzas, sin que el adjudicatario tenga derecho a compensación alguna por las unidades no suministradas por debajo de ese número de efectivos. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, la Delegación del Gobierno durante la ejecución del contrato podrá solicitar a la empresa adjudicataria la entrega de vestuario en caso de nuevas incorporaciones de personal o para aquellos trabajadores que por motivos justificados no pudieran recibir el mismo en la entrega inicial.
- Los tipos de prendas a suministrar deberán adecuarse a los estándares del mercado. Dicho material deberá ajustarse al tallaje existente, sin menoscabo de los posibles arreglos que hayan de realizarse por la empresa adjudicataria según las necesidades del personal, entre los que se incluye: tallaje especial, ropa premamá para trabajadoras embarazadas, así como peculiaridades físicas que requieran cambios en la composición de las prendas. Será obligatorio la realización de esos arreglos y la empresa adjudicataria no tendrá derecho al abono de los mismos, entendiéndose que dentro de los precios unitarios ofertados para cada tipo de prenda se encuentran incluidos los posibles arreglos que hubieran de realizarse, así como los gastos de desplazamiento, entrega y transporte en que pueda incurrir el adjudicatario. En caso de no poder suministrar alguna prenda por causa justificada y debidamente acreditada (falta de stock, tallas especiales o cualquier otra circunstancia excepcional), el responsable de la ejecución del contrato podrá autorizar las entregas de las prendas similares que sean necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación, siempre y cuando las características técnicas y el precio de las prendas que se entreguen sean los mismos que los ofertados por la empresa adjudicataria.
- El adjudicatario se compromete a recibir en sus dependencias y en horario comercial al personal para efectuar el tallaje, en un plazo máximo de 10 días, desde la firma del contrato.
- El adjudicatario se compromete a asegurar la calidad y características técnicas del vestuario establecidos en el presente pliego.
- El lugar de entrega será en la sede de las dependencias de la empresa adjudicataria, para lo cual el personal deberá acudir con una autorización para su retirada expedida por la Sección de Administración General de la Delegación del Gobierno de Granada.
- El adjudicatario se compromete a emitir por triplicado ejemplar ALBARÁN DE ENTREGA nominativo; uno de los cuales se entregará al trabajador junto con el vestuario recibido; otro quedará en poder del adjudicatario con la conformidad del trabajador con la entrega, y otro deberá acompañarse a la factura en el momento de su presentación a los efectos de acreditar la puesta a disposición de las

ANTONIO JESUS GRANADOS GARCIA		08/03/2024 09:38:00	PÁGINA: 2 / 7
VERIFICACIÓN	NjyGwllsxWeb5urjUa09zErC9o1z55	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



prendas a las que tiene derecho el destinatario, este último debe llevar la conformidad de haber recibido la ropa.

- En cada albarán de entrega deberá constar de forma fehaciente: a) Nombre, apellidos y D.N.I. del destinatario/a de las prendas b) Categoría profesional c) Prendas d) Firma del trabajador La entrega se efectuará en las fechas indicadas por el órgano de contratación.
- Para el abono de este contrato el adjudicatario deberá emitir una factura por cada entrega realizada en un plazo de siete días desde la mencionada entrega. En caso de nuevas incorporaciones de personal o de aquellos trabajadores que por motivos justificados no pudieran recibir el mismo en la entrega inicial, la empresa contratista deberá proceder a la entrega de este vestuario en los plazos establecidos en los apartados anteriores y emitir factura aparte correspondiente a las mismas.
- La Administración rechazará aquella facturación que no venga correctamente cumplimentada y justificada documentalmente. Si se detectase alguna deficiencia relativa a la calidad de las prendas u otra circunstancia, observada por parte de esta Delegación, se comunicará a la empresa para su rectificación, no procediendo el abono de la factura hasta que no se subsanen las deficiencias observadas.
- Esta Delegación tendrá la facultad de inspeccionar la calidad y la terminación de los productos que van a suministrar, debiendo ser admitidas sus propuestas. Asimismo, se le confiere la facultad de actuar como único interlocutor válido con el adjudicatario, debiendo abstenerse el adjudicatario de admitir peticiones individualizadas de personas sin su aprobación.

La empresa adjudicataria designará una persona como interlocutor del contrato para todas las cuestiones relacionadas con su ejecución.

- En virtud del art. 193.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total de ejecución.
- El plazo de garantía, que se establece para este suministro, por cada unidad, será de TRES MESES a partir de la fecha de recepción o conformidad del mismo, salvo que el contratista aumente dicho plazo en los criterios de adjudicación, para lo cual dicho plazo quedará fijado en la ampliación ofertada.
- Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados tendrá derecho la Administración a reclamar al contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si ello fuese suficiente. La empresa deberá proceder a la sustitución de las prendas con defectos de producción, en un plazo máximo de diez días, sin coste adicional para la Administración.

2.3. En el apartado 2.6 del presente Pliego se incluyen los tipos de prendas y de calzado a suministrar, las características técnicas de las mismas, y el número de unidades máximas, debiendo tenerse en cuenta lo siguiente:

- El licitante deberá indicar de las prendas ofertadas la composición en fibras naturales, tales como algodón, lino, seda y otras, en tanto por ciento, de tal manera que la composición mínima a partir de

ANTONIO JESUS GRANADOS GARCIA		08/03/2024 09:38:00	PÁGINA: 3 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwllsxWeb5urjUa09zErC9o1z55	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



la cual se valorarán las ofertas presentadas será del 0%. Asimismo, para el calzado se valorará el material de su composición.

- El licitante deberá indicar de las prendas ofertadas la composición de todos sus componentes en tanto por ciento, de tal manera que la suma de todos sus componentes alcance el 100%.
- El número de unidades de cada tipo de prenda y calzado a suministrar por la empresa adjudicataria es el indicado en el citado apartado, teniendo carácter máximo.
- En el caso de que se solicite un menor número de unidades respecto de las indicadas en el citado apartado, la persona adjudicataria tendrá derecho al abono de las unidades efectivamente entregadas, sin derecho a compensación alguna por las unidades no suministradas.
- Los tipos de prendas y calzado a suministrar deberán adecuarse a los estándares del mercado. Dicho material deberá ajustarse al tallaje existente del personal destinatario.

2.4. En caso de no poder suministrar alguna prenda por causa justificada y debidamente acreditada (falta de stock, tallas especiales o cualquier otra circunstancia excepcional), el responsable de la ejecución del contrato podrá autorizar las entregas de las prendas y del calzado que sean necesarios, con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada, siempre y cuando las características técnicas de las prendas y del calzado que se entreguen sean al menos igual que las ofertadas por la empresa adjudicataria.

2.5. Todas las prendas y calzado a suministrar deberán ir debidamente etiquetadas y referenciadas, de tal forma que:

- Las prendas textiles deberán estar etiquetadas conforme a lo establecido en el texto vigente del Real Decreto 928/1987, de 5 de junio, relativo al etiquetado de los productos textiles.
- El calzado deberá estar etiquetado conforme a lo establecido en el texto vigente del Real Decreto 1718/1995, de 27 de octubre, por el que se regula el etiquetado de los materiales utilizados en los componentes principales del calzado.
- Igualmente, y a efectos de su identificación, tanto las prendas textiles como el calzado, deberán estar referenciados, debiendo coincidir dicha referencia con la indicada en la oferta presentada.

2.6. Los tipos de prendas y el calzado a suministrar son los siguientes:

Nº de Orden	PRENDAS	N.º PRENDAS	TOTAL PERSONAL
1	Pantalón o falda invierno	2	16
2	Pantalón o falda verano	2	16
3	Chaqueta traje	2	16
4	Camisas m/l	4	16
5	Camisas m/c	4	16
6	Corbata/ Panoelo cuello	2	16
7	Bata	1	5
8	Par de zapatos de verano	2	16
9	Par de zapatos de invierno	2	16
10	Par de calcetines o medias (descanso) de verano)	4	16

ANTONIO JESUS GRANADOS GARCIA		08/03/2024 09:38:00	PÁGINA: 4 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwllsxWeb5urjUa09zErC9o1z55	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



11	Par de calcetines o medias (descanso) de invierno	4	16
12	Chaleco o jersey	2	11
13	Gabardina/Parka	1	16

2.7. Características de las prendas a suministrar:

- Pantalón o falda de invierno. Tejido: 70% poliéster- 30% lana. Pantalón de vestir: tipo recto, con bolsillos, en color azul marino. Falda de vestir: tipo recto, en color azul marino.
- Pantalón o falda de verano. Tejido: 50% poliéster- 50% viscosa. Pantalón de vestir: tipo recto, con bolsillos, en color azul marino. Falda de vestir: tipo recto, en color azul marino.
- Chaqueta caballero Tejido: Poliéster: 35%-Lana: 65% Forro: Poliéster Tres bolsillos, Una fila de botones Color: Azul marino, mismo tono que los pantalones
- Chaqueta señora. Mismas características que las de caballero, suelta.
- Camisas caballero manga larga Tejido: 50% Poliéster y 50% algodón Bolsillo en el lado izquierdo Color: Azul celeste Puño sencillo con botón.
- Camisas caballero manga corta Tejido: 50% Poliéster y 50% algodón Bolsillo en el lado izquierdo Color: Azul celeste
- Blusa señora manga larga. Mismas características que las camisas .
- Blusa señora manga corta. Mismas características que las camisas.
- Bata (conserje y ordenanzas) Color blanco. Abierta por delante, con solapa, abotonada, trabilla en parte posterior y con tres bolsillos tipo parche. Tejido 65% poliéster y 35% algodón.
- Zapatos caballero Piel primera calidad, suela de cuero, forro piel, horma ancha y cómoda. Los de verano en piel más fina que los de invierno. Color negro o azul
- Zapatos señora Piel primera calidad, suela de cuero, forro piel, medio tacón ancho, horma ancha y cómoda. Los de verano en piel más fina que los de invierno. Color: negro o azul
- Pantys/Calcetines Pantys: Con un grado de finura y transparencia máximo de 20 deniers, en color natural. Calcetines: en algodón, en color negro
- Jersey o chaleco (conductores) Tejido grueso 50% Lana Cuello Redondo Color azul marino.

3. CONDICIONES PARTICULARES DE EJECUCIÓN.

3.1. De acuerdo con el objeto del presente contrato, se considera necesario para su ejecución que la empresa adjudicataria cuente con al menos una dependencia en el término municipal de Granada,

ANTONIO JESUS GRANADOS GARCIA		08/03/2024 09:38:00	PÁGINA: 5 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwllsxWeb5urjUa09zErC9o1z55	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



donde recibir al personal, probarse las prendas preservando la intimidad de los trabajadores, medir o tallar, hacer entrega de las mismas, así como cualquier actuación relativa a la ejecución del contrato. Dicha dependencia deberá reunir los siguientes requisitos:

- Ha de contar con vestuarios o probadores de ropa, dotados de espejos, perchas fijas y cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 78 del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- Estar dotada de cuarto de baño o aseo.
- Contar con climatización y ventilación adecuadas.
- Cumplir con la normativa aplicable de protección contra incendios y de seguridad y salud de los trabajadores.

3.2. Una vez formalizado el contrato, el responsable del mismo podrá verificar y comprobar “in situ” que la dependencia adscrita reúne los requisitos exigidos en el apartado

3.3. El adjudicatario deberá facilitar, previo al inicio del contrato, el nombre, teléfono móvil y dirección de correo electrónico de la persona designada por la empresa que será la encargada de resolver las cuestiones relacionadas con la ejecución del contrato y en la práctica diaria de los suministros.

En caso de sustitución ésta deberá ser comunicada a la Administración de forma inmediata, o en su caso, en un plazo máximo de 2 días.

3.4. Una vez formalizado el contrato, la Delegación del Gobierno en Granada remitirá a la empresa adjudicataria en un plazo máximo de 10 días naturales, la relación del personal con derecho a vestuario de trabajo y calzado, con indicación de las prendas que le corresponden.

3.5. La entrega del vestuario se realizará en los siguientes períodos:

1ª. Para 2025: Desde la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025, en el que se entregarán la totalidad de las prendas de vestir y calzado tanto de invierno como de verano que le correspondan al personal laboral según convenio para el año 2025.

2ª. Entre el 01-06-2026 y el 31-08-2026 se entregarán la totalidad de las prendas de vestir y calzado tanto de invierno como de verano que le correspondan al personal laboral según convenio para el año 2026.

3.6. La adjudicataria procederá a citar al personal destinatario para la elección, toma de medidas en su caso y cuantas acciones sean necesarias, con una semana de antelación, a efectos de evitar disfunciones en el normal desarrollo del trabajo en la Administración Pública.

3.7. Una vez realizado lo indicado en el apartado 3.6, si está disponible la totalidad de las prendas y/o calzado, se hará entrega al interesado que deberá firmar el albarán cuya copia deberá ser remitida por la adjudicataria vía correo electrónico, al responsable de la ejecución del contrato.

3.8. En caso de que la adjudicataria no disponga de alguna de las prendas y/o calzado, en el momento de presentarse el personal una vez citado, deberá volver a citar a los afectados en un plazo máximo de 15 días naturales.

ANTONIO JESUS GRANADOS GARCIA		08/03/2024 09:38:00	PÁGINA: 6 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwllsxWeb5urjUa09zErC9o1z55	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3.9. Se permite a la adjudicataria una tercera y última citación, en caso de que tras la segunda citación no se disponga de alguna de las prendas. Esta tercera citación deberá realizarse en un plazo máximo de 15 días naturales.

3.10. Si para la tercera y última citación no se pudiera suministrar alguna prenda o calzado, por causa justificada y debidamente acreditada (falta de stock, tallas especiales o cualquier otra circunstancia excepcional), el responsable de la ejecución del contrato podrá autorizar las entregas de las prendas y/o calzado que sean necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada, siempre y cuando las características técnicas de las prendas y calzado que se entreguen sean al menos igual que las ofertadas por la empresa adjudicataria.

3.11. La adjudicataria estará obligada, como condición especial de ejecución, al amparo del artículo 202 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo, deberá retirar los embalajes y envases vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes o en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

A tal efecto, la adjudicataria deberá acreditar dicha obligación, mediante una declaración expresa responsable, a la finalización de la entrega del vestuario y del calzado.

3.12. Tras la realización de cada una de las dos entregas previstas en el apartado 3.5., el responsable del contrato certificará en un plazo máximo de 30 días naturales que el suministro se ha realizado de conformidad con lo establecido, levantando acta de recepción y dando por recibido el suministro. Este extremo será requisito imprescindible para la tramitación del pago de las facturas correspondientes.

4. OTRAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

- La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular que se requieran para la realización del suministro contratado correrán por cuenta de la empresa adjudicataria.
- Las pruebas, ensayos o informes necesarios para la correcta ejecución del suministro o las que la Administración solicite para la comprobación de las calidades de los productos entregados correrán por cuenta de la empresa adjudicataria.
- Los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto del suministro, hasta su lugar de puesta a disposición, correrán por cuenta de la empresa adjudicataria.
- Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales, tasas y gravámenes, según las disposiciones vigentes correrán por cuenta de la empresa adjudicataria.
- Asimismo, será de cuenta de la empresa adjudicataria indemnizar todos los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del suministro, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

Granada, a la firma digital
EL DELEGADO DEL GOBIERNO

Antonio J. Granados García.

ANTONIO JESUS GRANADOS GARCIA		08/03/2024 09:38:00	PÁGINA: 7 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwllsxWeb5urjUa09zErC9o1z55	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	